



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0504-R-2016

Huancayo, 26 MAY 2016

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 00174-2016-D-CEPRE-UNCP del 11 de abril 2016, a través del cual el Director del Centro Pre Universitario, solicita emisión de resolución de estandarización de lectora de marcas ópticas IMR scanner.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, en su numeral 7.3 señala: Cuando en una contratación en particular el área usuaria, aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias-considerare que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad. b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d: La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustente la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f. La fecha de elaboración del informe técnico;

**Que**, a través del Informe N° 081-2016-AA-RYB-CEPRE-UNCP del 01 de abril 2016, el Asistente Administrativo I del Centro Pre Universitario manifiesta que por cuestiones técnicas como: Servicios postventa, software utilizado, fichas ópticas que se requiere, etc. No se considera conveniente la compra de otra marca de lectora a la que se tiene y tienen otras dependencias de la universidad que son las OPSCAN que tiene el soporte técnico y de mantenimiento; así como proveedor de las tarjetas ópticas;

**Que**, con Informe Técnico N° 0001-2016-OAA-COT-UNCP presentado el 12 de mayo 2016, la responsable de la cotización de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento manifiesta que existiendo el sustento del área usuaria que describe los aspectos técnicos que justifican la estandarización de comprar la lectora óptica de marca OPSCAN, dando cumplimiento a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y como órgano encargado de las contrataciones de la entidad, opina que está siguiendo con el procedimiento correspondiente, y recomienda: se eleve para su aprobación por escrito, mediante resolución y publicarse en la página web de la entidad; asimismo, en el documento se indicará el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización dicha aprobación quedará sin efecto;

**Que**, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, señala el Rector tiene las atribuciones... Dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR** el Informe Técnico de Estandarización N° 081-2016-AA-RYB-CEPRE-UNCP para la adquisición de lectoras ópticas OPSCAN, emitido por el CENTRO PRE UNIVERSITARIO en su calidad de área usuaria, en concordancia a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 0504-R-2016

- 2° **DISPONER** que la contratación que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales y el CEPRE-UNCP y los órganos a quienes les compete esta acción de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto; asimismo, la vigencia de la misma será hasta la finalización del proceso.
- 3° **ENCARGAR** a la Oficina General de Informática la publicación de la resolución en la portal web de la UNCP.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

  
Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC / DGA/Órgano Control Interno/Oficina de Asesoría Legal/ CEPRE/Oficina General de Abastecimiento y S.G./Oficina Adquisiciones / Oficina General de Informática / Oficina General de Planificación / Oficina de Presupuesto/Oficina General de Contaduría y AF/ SEACE/ Archivo/ ivm.